

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Reino Unido, Suprema Corte

OEA (CIDH):

- **La CIDH invita a responder cuestionario sobre lineamientos y recomendaciones para la elaboración de planes de mitigación y/o eliminación de riesgos de personas defensoras de derechos humanos.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) observa que en los últimos años se presenta un aumento en los actos de violencia contra personas defensoras de derechos humanos, así como el deterioro de la situación general de seguridad en la que operan en diversos países de la región. Ante este contexto, es interés de la Comisión profundizar sobre las situaciones de riesgo a las que se enfrentan, las causas y orígenes de los riesgos y las acciones que los Estados están adoptando o deben adoptar para mitigarlos y/o eliminarlos. Bajo esta línea, y en el marco de sus labores de monitoreo, la CIDH elaborará una “Guía Práctica para la elaboración de planes de mitigación y/o eliminación de riesgos de personas defensoras de derechos humanos en la región” con el apoyo del Gobierno de España. El objetivo de esta Guía será proporcionar una herramienta de uso práctico que permita a integrantes de la sociedad civil, en particular personas defensoras de derechos humanos y a los Estados de la región, contar con un instrumento que aborde los contenidos básicos en materia de mitigación y/o eliminación de riesgos que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos. Asimismo, a través de esta Guía se busca analizar las buenas prácticas y experiencias para la evaluación y mitigación de riesgos, así como las acciones pendientes para garantizar plenamente el derecho a defender los derechos humanos. Por lo anterior, la CIDH convoca a Estados, sociedad civil, expertos, académicos y personas u organizaciones interesadas a remitir información sobre los siguientes temas: **En relación con la obligación de prevenir violaciones de derechos humanos de personas defensoras en el ejercicio de su trabajo señalar:**
1. Principales desafíos a ser abordados por los Estados en materia de prevención y mitigación de riesgos de personas defensoras de derechos humanos en las Américas. Asimismo, indicar las medidas que los

Estados deben adoptar con miras a prevenir posibles situaciones de riesgo para personas defensoras de derechos humanos.

2. Buenas prácticas que estén siendo implementadas por los Estados para mitigar riesgos enfrentados por personas defensoras de derechos humanos en un contexto histórico o estructural.
3. Marcos normativos o regulaciones que contemplen medidas para garantizar el derecho a defender los derechos humanos en las Américas.
4. Marcos normativos o regulaciones que considera que restringen el derecho a defender los derechos humanos en las Américas.

En relación con la obligación de proteger la vida y la integridad personal de personas defensoras de derechos humanos cuando se encuentran en una situación de riesgo identificar:

5. Avances y desafíos en materia de protección de personas defensoras de derechos humanos en las Américas.
6. Para los Estados que cuentan con programas nacionales de protección: a) indicar avances que los mecanismos de protección en materia de mitigación de riesgos para personas defensoras de derechos humanos; b) señalar los principales desafíos para la correcta implementación de programas nacionales de protección efectivos.
7. Elementos deben de ser tomados en consideración por los Estados al momento de evaluar los niveles de riesgo a los que se enfrentan las personas defensoras de derechos humanos en las Américas; señalar los desafíos identificados en la metodología empleada actualmente para la determinación de los niveles de riesgo.
8. El impacto que la pandemia por el COVID19 ha tenido en el derecho a defender los derechos humanos; en particular en los riesgos que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos de la región; y cómo ha repercutido en la protección de estos colectivos, incluyendo en la implementación de los mecanismos de protección.

En relación con el deber de investigar, juzgar y sancionar los hechos de violencia cometidos en contra de personas defensoras mencionar:

9. El impacto que las investigaciones, o la falta de investigación, de los delitos contra personas defensoras de derechos humanos ha tenido en la mitigación de los riesgos enfrentados por estos colectivos.
10. Sentencias firmes de tribunales nacionales donde se haya sancionado los delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos en razón de su trabajo de defensa.

El cuestionario puede contestarse de forma parcial o total, dependiendo de la información disponible; se pueden presentar investigaciones, informes, y otros documentos ya preparados y/o publicados que sean pertinentes al tema. La CIDH recibirá a partir de hoy y hasta la medianoche del 28 de agosto de 2020 (horario de Washington, D.C.) la información solicitada al correo electrónico: cidhdefensores@oas.org. La información puede ser enviada en español, inglés, francés y/o portugués. La información a ser enviada debe ser concisa, objetiva, con fuentes verificables. El formulario para responder al cuestionario se encuentra en el siguiente [link](#). La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **Un Juzgado Civil de San Juan autorizó un trasplante de riñón entre una mujer y un hombre, tras comprobar la estrecha relación de amistad que los une.** El Primer Juzgado Civil de la ciudad de San

Juan resolvió conceder la autorización a una mujer (A.I) para someterse a intervención quirúrgica de ablación de uno de sus riñones, y serle trasplantado a un hombre que padece Insuficiencia Renal Crónica Terminal. El pedido fue realizado por la A. I. en los términos de los arts. 22 y 67 de la Ley Nacional 27.447, para que implanten uno de sus riñones al G. E. B. A.I agregó que ha sido debidamente informada, de manera suficiente y clara, de los riesgos de la operación de ablación e implante, sus secuelas físicas y psíquicas, ciertas o posibles, la evolución previsible y las limitaciones resultantes, como las posibilidades de mejoría que verosíblemente pueden resultar para G. Para así resolver, el magistrado Héctor Rollán tuvo en cuenta el testimonio de la peticionante, quien relató que conoce al joven desde que era un niño, por ser amiga de su hermana y de su familia; que fueron vecinos en su infancia y juventud, y que compartieron juntadas, fiestas y cumpleaños familiares. Además, A.I destacó que la hermana del joven también sufrió la misma enfermedad, pero que logró recibir la donación de un riñón de un donante cadavérico. Sin embargo, remarcó que ya se había sometido a todos los estudios para llevar a cabo la ablación. Aclaró que el joven agotó todos los medios y alternativas terapéuticas posibles para lograr la mejoría, quedándole como último recurso someterse a un trasplante de riñón, ya que padece Insuficiencia Renal Crónica (IRC) Estadio 5. Además, sostuvo que comenzó a ver el deterioro de G., por lo que ante esa situación, decidió ayudarlo, ofreciéndole a donarle su riñón, por lo que voluntariamente comenzó a realizar los estudios para determinar la compatibilidad de ambos. Los estudios informaron que eran compatibles. A.I agregó que ha sido debidamente informada, de manera suficiente y clara, de los riesgos de la operación de ablación e implante, sus secuelas físicas y psíquicas, ciertas o posibles, la evolución previsible y las limitaciones resultantes, como las posibilidades de mejoría que verosíblemente pueden resultar para G.; siendo la donante una persona plenamente capaz, prestando su consentimiento para realizar la intervención quirúrgica de ablación de uno de sus riñones y su posterior implante al G. B.

Brasil (El País):

- **La renovación de algunos magistrados del Supremo Tribunal Federal aviva la disputa política.** Nadie se fija en el currículum de los candidatos a la hora de elegir magistrados para el Supremo Tribunal Federal de Brasil, sino más bien en sus conexiones políticas. Esta máxima que circula entre los experimentados senadores de Brasilia la sigue más el entorno jurídico que el presidente, Jair Bolsonaro, responsable de recomendar a los sustitutos de los magistrados Celso de Mello y Marco Aurélio Mello, quienes dejarán la Corte en noviembre de este año y en julio de 2021, respectivamente. La elección del sustituto de Mello, el decano de la Corte, es especialmente relevante. Es el ponente del proceso que investiga si Bolsonaro intentó interferir políticamente en la Policía Federal, como denunció el exministro de Justicia, Sergio Moro. Si la investigación no se concluye en los próximos cuatro meses, el sucesor de Mello se convertirá en el ponente del caso. Mientras el presidente lanza globos para complacer a su base —como el de que recomendará a un magistrado conservador y “terriblemente evangélico”—, entre bambalinas, abogados, magistrados del Superior Tribunal de Justicia (STJ), fiscales y miembros de primer nivel del Gobierno de Bolsonaro se disputan el favor del mandatario para, a mediano plazo, obtener su aprobación para el principal cargo judicial del país. Pero los candidatos también tienen que pasar la criba de los senadores, algo que el presidente no está teniendo en cuenta, según han informado algunos aliados a EL PAÍS. En toda la historia de Brasil, los parlamentarios solo han rechazado cinco nombres, todos en 1894, durante el Gobierno de Floriano Peixoto. Entre los posibles candidatos al Supremo se encuentran el presidente del Superior Tribunal de Justicia, João Otávio de Noronha, que concedió la prisión domiciliaria a Fabrício Queiroz, exasesor de Flávio Bolsonaro e investigado por desvío de dinero público en su gabinete de la Asamblea Legislativa de Río de Janeiro, un potencial hombre bomba para la familia Bolsonaro. También se baraja el nombramiento del actual ministro de Justicia, André Mendonça, sospechoso de utilizar la estructura pública para monitorear a posibles opositores del Gobierno. En la lista también están el ministro de la Secretaría General de la Presidencia, Jorge Oliveira, un viejo aliado del presidente, y el fiscal general de la República, Augusto Aras, criticado por dirigir la Fiscalía con criterios políticos. Noronha goza cada vez más del favor de Bolsonaro, que ya ha declarado que su relación con él fue “de amor a primera vista”. A principios de julio, el presidente del STJ aceptó una solicitud de la defensa de Fabrício Queiroz y le concedió la prisión domiciliaria, argumentando que podía contagiarse de coronavirus en la prisión donde estaba recluso, en Río de Janeiro. Queiroz está siendo investigado por coordinar un sistema de apropiación ilegal de los sueldos de los empleados del gabinete de Flávio Bolsonaro en la Asamblea Legislativa de Río. En el mismo periodo en que se le concedió el beneficio, el magistrado Noronha analizó 725 solicitudes con el mismo argumento y denegó 700, concedió 18 y desconsideró las otras siete porque los abogados defensores desistieron. Los datos fueron publicados en el portal G1. Con relación al ministro Mendonça, Bolsonaro ya le ha dado algunos votos de confianza. El primero le “ascendió” de abogado del Estado a ministro de Justicia, cuando tuvo que reemplazar al exjuez Sergio Moro, su antiguo favorito para el Supremo. Después aceptó su recomendación para el Ministerio

de Educación: el nuevo ministro, Milton Ribeiro, es amigo y ahijado político de Mendonça. Ahora, cuenta con él para mapear a un grupo de 579 personas (entre autoridades de seguridad pública y profesores universitarios) que serían miembros de “movimientos antifascistas”. La Fiscalía le ha dado diez días al Ministerio de Justicia para que rinda cuentas de esta investigación. El ministro André Mendonça tiene a favor que se ajusta al perfil de “terriblemente evangélico”. Es miembro de la iglesia presbiteriana, y podría significar un guiño al ala religiosa que apoya a Bolsonaro. Y en cuanto al ministro Jorge Oliveira, su lealtad a Bolsonaro tiene un gran peso. Es licenciado en Derecho y oficial de la reserva de la Policía Militar del Distrito Federal. Fue jefe del gabinete del diputado Eduardo Bolsonaro, hijo del presidente, durante tres años. Llegó al cargo porque su padre, Jorge Francisco, asesoró al presidente durante 20 años. En su contra tiene su inexistente carrera judicial: a pesar de haberse graduado en 2006, solo empezó a ejercer en 2013 y ha defendido pocos casos en los tribunales. Por lo que respecta a Augusto Aras, Bolsonaro lo eligió para dirigir la Fiscalía General de la República, aunque su nombre no constaba en la lista de candidatos que propuso el gremio. Y, en una transmisión en directo en sus redes sociales, dijo que podría proponerlo para ocupar una tercera vacante en el Supremo, si surgía. Sin embargo, el fiscal general, que se movilizó políticamente para llegar al cargo, ya ha dicho que la sugerencia del presidente causa incomodidad y que entiende que ha alcanzado la cima de su carrera con su cargo en la Fiscalía General de la República. La politización del Supremo de Brasil no es nueva, pero ha ganado prominencia en los últimos 15 años debido a un papel que la propia Corte ha asumido: el de marcar terreno en el debate político. Esta nueva posición lo transforma en blanco de las críticas de varios espectros políticos. Las más recientes provienen de bolsonaristas y de la propia familia presidencial. Contra ambos hay investigaciones sobre noticias falsas, apoyo a manifestaciones antidemocráticas y, en el caso del presidente, la sospecha de que ha interferido políticamente en la Policía Federal. “La diferencia entre el Gobierno de ahora y los anteriores es que, antes, la disputa política por las vacantes en el Supremo sucedía a puerta cerrada; ahora, es a cara descubierta. Además, se tienen en cuenta las investigaciones que involucran a familiares y partidarios del presidente”, opina el doctor en Ciencias Políticas Leonardo Barreto. “Bolsonaro es el primer presidente que instrumentaliza las recomendaciones. Dice que va a recomendar a alguien porque tiene determinadas características”, añade la profesora de la Universidad de Brasilia y presidenta de la Asociación Brasileña de Ciencias Políticas, Flávia Biroli. Actualmente, el poder de Bolsonaro para recomendar no significa, a priori, que coseche los frutos más tarde, ya que estas recomendaciones, por determinadas cuestiones, no siempre funcionan. “Los políticos no analizan la carrera del magistrado. Las decisiones que pueda tomar no les preocupan demasiado. Lo que les interesa es que puedan decir que ese magistrado es suyo”, dice la profesora de Derecho Público de la Universidad de Brasilia, Maria Pia Guerra. La actuación de un magistrado es previsible, según Guerra, cuando tiene una trayectoria jurídica consolidada, con producción académica, publicación de libros o experiencia en los tribunales como abogado, juez o fiscal. En su opinión, nombrar a alguien que goza del apoyo político es un error para cualquier presidente. “Una vez ha asumido el cargo, ya no lo controlas”. Fue notorio el episodio del actual magistrado y próximo presidente del Supremo, Luiz Fux, que dejó entrever que ayudaría al Partido de los Trabajadores (PT) en las demandas en las que estaba involucrado, incluido el exministro José Dirceu. Según declaró el propio Dirceu, Fux le habría dicho: “Esto lo resuelvo en un pispás”. Fux, que ha admitido públicamente que insistió para que el PT lo recomendara para la plaza en el Supremo —entonces era presidente del STJ y la presidenta Dilma Rousseff lo recomendó, en 2011—, fue duro en todos los procesos que investigaban la actuación del PT en el caso de corrupción conocido como Mensalão y también favorable a las acciones del caso Lava Jato que penalizaron el partido. El segundo nivel y el Superior Tribunal de Justicia. En un segundo nivel de candidatos al Supremo aparecen los nombres del promotor general de acción disciplinaria y magistrado del STJ, Humberto Martins; del magistrado Ives Gandra Filho, del Tribunal Superior del Trabajo; y los jueces federales de Río de Janeiro Marcelo Bretas y William Douglas. También hay un tercer bloque, con posibilidades reducidas porque cuentan con el apoyo de una parte de la oposición y pocos contactos en el Ejecutivo. Este grupo está formado por los magistrados del STJ Herman Benjamin, Luís Felipe Salomão y Mauro Campbell. La disputa en el STJ también es política, pero pasa por un filtro técnico que impide que el presidente elija directamente a su favorito. Bolsonaro tiene que decidir a partir de las listas triples que presenta el propio tribunal. Las 33 plazas del tribunal se dividen de la siguiente manera: 11 son para miembros de los tribunales regionales federales, 11 para los magistrados de los Tribunales de Justicia de los Estados y las otras 11 se reparten alternativamente entre abogados y fiscales: ahora les tocaría a los abogados recomendar a alguien. Por lo tanto, un juez federal deberá sustituir al magistrado Nunes y un abogado, al magistrado Fischer.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema mantiene fallo que condenó al Servicio de Salud de Rancagua por fatal negligencia médica.** La Corte Suprema rechazó el recurso de casación en el fondo deducido en contra de la sentencia

que condenó al Servicio de Salud de O'Higgins a pagar una indemnización por la suma total de \$32.692.347 a la cónyuge de paciente que murió en junio de 2016, por falta de servicio del Hospital Regional. En el fallo (causa rol 28.901-2019), la Tercera Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Sergio Muñoz, María Eugenia Sandoval, Ángela Vivanco, Carlos Aránguiz y el abogado integrante Julio Pallavicini– mantuvo la sentencia que estableció la negligente atención brindada en el servicio de urgencia a paciente de 79 años de edad que fue dado de alta con calmantes, sin practicar los exámenes que habrían podido detectar que la caída que sufrió en la ducha le provocó la fractura de ocho costillas. "Que, asentado lo anterior, cabe señalar que la situación fáctica establecida en autos, admite tener por justificados una serie de hechos que, analizados en su conjunto, permiten tener por configurada la falta de servicio consagrada normativamente en el artículo 38 de la Ley N° 19.966, pues claramente el Servicio de Salud, a través de su red hospitalaria -Hospital Regional de Rancagua- no otorgó a su usuario, don Hugo Eduardo Galdames Oyarce, la atención de salud de manera eficiente y eficaz, no sólo porque en forma prematura le dio el alta médica, sino que además, al no haberse percatado de las 8 costillas fracturadas que presentaba al momento de ser examinado, máxime si se considera que se trataba de un paciente con una enfermedad base -Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica- por lo que debió ser tratado como paciente de riesgo, sin que aparezca como justificado que sólo se le haya suministrado calmantes, por lo que tal conducta sólo tiene explicación en una negligente actuación médica", sostiene el fallo. Para el máximo tribunal: "Conforme a lo expuesto, la falta de servicio en que ha incurrido el hospital es evidente ya que, ninguna actividad esperable de una institución hospitalaria fue desplegada, de modo que, al establecerla, los sentenciadores no han incurrido en yerro jurídico alguno". "En efecto –ahonda–, los antecedentes de hecho y de derecho demuestran que los sucesos a que se refiere la presente causa tienen la connotación necesaria para ser calificados como generadores de responsabilidad, puesto que se desarrollan en el contexto de la prestación de un servicio público, a través de agentes que se desempeñan en un hospital estatal, los que en ejercicio de sus funciones deben proveer las prestaciones médicas necesarias al paciente, de forma tal que se debe evitar exponerlos a riesgos innecesarios, sin escatimar esfuerzos para ello, sobre todo porque se cuenta con el equipo técnico y profesional para llevar a cabo tal labor". Así, resulta exigible que se adopten todas las medidas necesarias para evitar que se produzcan resultados dañosos en la prestación del servicio de salud que se brinda a los usuarios del sistema", añade.

Venezuela (Sputnik):

- **El TSJ ordena a Tribunal llevar un juicio por trata de personas hacia China.** El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) ordenó a un Tribunal de Caracas llevar el juicio contra tres ciudadanos implicados en la presunta trata de personas hacia China. "Remitir a la presidencia del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas la causa seguida a los ciudadanos Oriana José Brito Brito, Yanzhen Wu y Yu Huan Feng, por la presunta comisión de los delitos de trata de personas, asociación y uso de adolescentes para delinquir, tipificados la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo", señala el comunicado emitido por el TSJ. De acuerdo al texto, Brito, Wu y Huan Feng son procesados por su presunta participación en una red de trata de personas que pretendía llevar jóvenes venezolanas captadas en el estado Aragua (norte) a la República Popular China, con el fin de someterlas a explotación sexual. Los tres imputados fueron detenidos en el aeropuerto Internacional de Maiquetía, en el estado La Guaira (norte) cuando intentaban sacar del país a siete mujeres jóvenes con destino al país asiático. "Es un delito que atenta contra los derechos humanos, es por ello que, los operadores de justicia en estos casos deben tener una perspectiva distinta a los casos comunes, esto a los fines de no generar impunidad y garantizar el principio de la tutela judicial efectiva y el debido proceso patentizados constitucionalmente", indica el comunicado. El 68% de las víctimas de trata de personas en Venezuela son mujeres y el 32% son hombres, según la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo. El Gobierno venezolano aseguró que cuenta con un marco jurídico sólido para hacer frente a ese delito, considerado el tercer negocio ilícito más rentable del mundo.

Estados Unidos (RT):

- **Publican decenas de documentos confidenciales sobre el caso de Ghislaine Maxwell, expareja de Jeffrey Epstein.** Un tribunal estadounidense hizo públicos este jueves más de 80 documentos que revelan los tratos sostenidos entre Ghislaine Maxwell, quien enfrenta de seis cargos de abuso sexual y dos cargos de perjurio, y su expareja Jeffrey Epstein, según recoge Reuters. Entre los documentos publicados, los cuales formaban parte de una demanda civil por difamación presentada por Virginia Giuffre contra Maxwell en 2015, se incluyen registros de vuelos de los aviones privados de Epstein, testimonios de declaraciones

formuladas en 2016 sobre su vida sexual e informes del Departamento de Policía de Palm Beach, donde residía la pareja.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo fija criterios sobre el inicio del plazo para solicitar a Hacienda la devolución de ingresos indebidos.** La Sección Segunda de la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha establecido en una sentencia que el derecho a solicitar la devolución de ingresos indebidos puede surgir, no cuando se efectúa dicho ingreso, sino cuando el contribuyente tiene conocimiento de que el mismo era indebido, pues en ese momento nace para él el derecho a la reclamación. La sentencia aborda la cuestión de la prescripción del derecho a solicitar la devolución de ingresos indebidos (fijada legalmente en cuatro años) estableciendo cuándo debe situarse la fecha inicial del plazo prescriptorio. En el supuesto analizado, una sociedad había autoliquidado su impuesto sobre sociedades declarando como ingresos unas comisiones abonadas por otra empresa y esta segunda entidad es sometida a una inspección que concluye con una liquidación que señala que aquellas comisiones no son gastos deducibles por constituir, en realidad, una retribución por la participación en capitales propios. Cuando esta liquidación gana firmeza, la primera empresa solicita la devolución, como ingresos indebidos, del importe de aquellas comisiones que contempló como ingresos en su autoliquidación del impuesto sobre sociedades, siendo así que esa petición se efectúa transcurridos más de los cuatro años de prescripción. Señala la Sala que una Administración que sirve con objetividad los intereses generales y que debe ajustar su actuación a la Ley y al Derecho no podía desconocer que la regularización que efectuaba a la empresa a la que rechazó el gasto incidía de lleno en la situación tributaria de la que había declarado el ingreso, pues la calificación del gasto implicaba una calificación idéntica del ingreso realizado. Por eso, la sentencia concluye que debe situarse el 'dies a quo' o día inicial del plazo de prescripción para solicitar la devolución de ingresos indebidos en la fecha en la que se constata que el ingreso en cuestión ostenta ese carácter (indebido), que no es otra que aquella en la que la Administración –al regularizar el gasto de otro contribuyente– efectúa una calificación incompatible con la condición del ingreso afectado como debido. De esta forma, se altera la regla general (que sitúa el inicio del plazo para solicitar la devolución de ingresos indebidos en el momento en que se realiza el ingreso) por aplicación de la doctrina de la actio nata y del principio de buena administración.

China (La Vanguardia):

- **Provincia considerará víctimas a niños que vean violencia de género.** Las autoridades de la provincia suroriental china de Cantón considerarán también víctimas a los menores que presencien violencia de género, informa hoy la prensa local. Según el portal de noticias Sixth Tone, el legislativo regional aprobó una serie de medidas para aplicar la "Ley de Violencia Doméstica", y en ellas contempla la posibilidad de que los niños sean víctimas de "abuso emocional o incluso físico" en ese marco. La iniciativa, que entrará en vigor el próximo 1 de octubre, aclara supuestos de violencia doméstica como el confinamiento, el acoso -ya sea explícito o no, y presencial o en línea-, la difamación, la filtración de información privada o incluso "provocar que una persona se congele o muera de hambre". La de Cantón es una interpretación que se añade a la ley nacional, y se tomó la decisión de ampliar su aplicación en esta provincia el pasado mes de diciembre después de que las autoridades reconociesen que había un problema de acoso en línea, con personas que filtraban información privada -incluidas fotos íntimas- de sus parejas. Tras la aprobación de la Ley de Violencia Doméstica en marzo de 2016, Pekín autorizó a las diferentes regiones del país a interpretarla de distintos modos. Por ejemplo, en la provincia de Hunan (centro-sur), la Federación de Mujeres de Toda China -la organización femenina estatal- anunció que también incluiría a los hombres víctimas de violencia doméstica a conseguir órdenes de protección policial, y en la ciudad de Yiwu (este) los residentes ya pueden comprobar si sus parejas tienen historial de este tipo de delitos. PRIMERA SENTENCIA A UN ACOSADOR SEXUAL. Esta decisión se ha tomado apenas semanas después de la primera victoria judicial en China para una denunciante de acoso sexual. No fue hasta 2018 cuando el Tribunal Supremo reconoció que el acoso sexual constituía una base para emprender acciones legales contra quien lo cometiera; hasta entonces, las víctimas debían emplear otros cauces menos explícitamente relacionados para tratar de buscar justicia. El pasado 2 de junio, un tribunal falló definitivamente a favor de una trabajadora de una ONG en la ciudad de Chengdu (centro) que había denunciado casi dos años antes a su antiguo jefe, el presidente de esa organización. La mujer, identificada bajo el pseudónimo de Xiang Yang, explicó en una carta abierta en 2018: "Me abrazaba por detrás, sin intención alguna de dejar que me fuese". En un primer momento, Xiang solo pudo denunciar a su exjefe por "infringir sus derechos personales" aunque, tras la decisión del Supremo, pudo finalmente hacerlo por acoso sexual, lo que provocó que el Poder Judicial chino marcara el caso como uno de los diez de interés

público de 2019. La denunciante celebró su victoria judicial, aunque el tribunal decidió no exigir al hombre que pagase una indemnización y solamente lo condenó a disculparse, algo que todavía no ha hecho. No obstante, el largo proceso judicial -de 690 días- hizo que Xiang se replantee si recomendar emprender acciones judiciales a otras víctimas de acoso sexual: "Creo que otras víctimas deberían pensarse bien si ir a los tribunales. Puede acabar quebrándote". Por ejemplo, otra mujer que denunció a un presentador de televisión de acosarla sexualmente cuando era becaria se enfrenta ahora a una querrela por difamación.

De nuestros archivos:

8 de junio de 2007
Estados Unidos (La Vanguardia)

- **Condenan a 25 años de prisión a un hombre que envió cartas con amenazas a su ex novia.** Un hombre que cumple una condena de quince años por incendiar la casa de su ex novia fue sentenciado a otros 25 años de cárcel por enviarle desde la prisión 120 cartas con amenazas de muerte. La Fiscalía Federal del distrito sur de Florida informó hoy que Jeffrey Allen Lucas, de 46 años, recibió la nueva condena tras enviar a su ex novia comunicaciones con amenazas entre el 2000 y el 2005. El juez Donald M. Middlebrooks dio a conocer la sentencia después de que Lucas se declaró culpable de 20 cargos el pasado marzo. El hecho comenzó en octubre de 1992, cuando Lucas fue a la casa de su ex novia en Jupiter, en la costa este de Miami, y le prendió fuego, destruyendo casi toda la propiedad. Después se trasladó al trabajo de la mujer, con un arma, y esperó por ella, pero la policía lo arrestó en ese momento. Lucas estuvo encarcelado en varias prisiones estatales y federales y desde allí continuó escribiendo y enviando por correo cartas que contenían dibujos de amenazas de muerte a la víctima y al hijo de ésta. En 1999 lo condenaron a quince años de cárcel y un juez le ordenó suspender todo contacto con la víctima. Sin embargo, el acusado ignoró la orden judicial y siguió amenazando a su ex novia.



120 cartas

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
 @anaya_huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.